



33
FOLI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA 13215

Artículo-1º:-Convalídase el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, suscripto entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI y C.F.P.E.A S.R.L e I.S.F.T.E.A S.R.L. -Titulares del nombre de Fantasía IEA- representado por la Sra. CECILIA INES PIAZZA; donde ambas partes acuerdan dar formación presencial, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones; cuyo Protocolo Adicional obra de fs. 23 a 24 inclusive del Expediente D-92.472/21.- D.E. y D-00170/21.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 1296

DE FECHA 13 MAY 2021

Registrada bajo el N° 13215

DANIELA B. ESTRANY
JEFÁ DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSEGUERETARÍA TECNICA Y JURIDICA



PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN MUTUA

Y ACTIVIDADES CONJUNTAS

ENTRE LA IEA Y EL MUNICIPIO DE LANÚS.

Entre C.F.P.E.A SRL y I.S.F.T.E.A SRL, titulares del nombre de fantasía IEA, representados en este acto por CECILIA INÉS PIAZZA DNI 14.738.117 y RODOLFO ANTONIO PRONESTI DNI 16.674.697, respectivamente, que constituye domicilio en la calle General Alvarado 3319 de la Ciudad y Partido de Lanús, en adelante denominada "LA IEA", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Hipólito Irigoyen 3863 de Lanús, representada en este acto por el Sr. Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", así denominadas LAS PARTES, disponen de conformidad con el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA Y ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE LA IEA Y EL MUNICIPIO DE LANÚS** (en adelante **EL ACUERDO**), expte I-86.186/17.- D.E y D-00552/17.- H.C.D, celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN MUTUA Y ACTIVIDADES CONJUNTAS** (en adelante **PROTOCOLO ADICIONAL**), en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en **EL ACUERDO** establecido.

SEGUNDA: El objeto del presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, comprende la asistencia y cooperación profesional de la IEA, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.

TERCERA: El mencionado **PROTOCOLO ADICIONAL** tendrá como objetivo la mejora de funcionamiento de circuitos administrativos y de gestión, a fin de lograr una mayor transparencia, eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de **LA MUNICIPALIDAD**.

RODOLFO
PRONESTI
Representante Legal
y Representativo Argentino
Instituto Educativo Argentino

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN MUTUA

Y ACTIVIDADES CONJUNTAS

ENTRE LA IEA Y EL MUNICIPIO DE LANÚS.

CUARTA: Para las siguientes actividades a programarse a partir del mes de febrero del 2021, en el marco de este **PROTOCOLO ADICIONAL:**

Curso	Cant. De comisiones	Costo por curso
AUXILIAR CONTABLE	1	\$95.500,00
ADMINISTRACION Y CONDUCCION DE RRHH	1	\$95.500,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$95.500,00
REDACCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	1	\$95.500,00
PREVENCION DE RIESGOS QUÍMICOS	1	\$95.500,00
PREVENCION DE RIESGOS ELÉCTRICOS	1	\$95.500,00
Total:		\$573.000

“LA IEA” se compromete a:

- Según las necesidades seleccionar y proponer la contratación del personal para la tarea de cuestión, junto con ICAM.
- Efectuar en forma permanente las consultas pertinentes a los distintos representantes designados por LA MUNICIPALIDAD, a tal efecto.
- Los materiales y tecnología serán provistos por La IEA.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar a la “LA IEA” la información necesaria para el dictado de los cursos y programas.
- Facilitar instancias permanentes de consulta para el desarrollo del trabajo.
- Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula siguiente.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar por los servicios que preste IEA, según lo establecido en la cláusula cuarta. Un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL(\$573.000.-). Debe tenerse en cuenta que el monto anual del presente convenio es el consignado ut- supra---

RODRIGO A. PRONESTI
Representante Legal
Instituto Educativo Argentino

CORRESPC

- As. Letra D N° 92. 472 Año 21



SEXTA: Este Protocolo Adicional tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta 2 (dos) años, pudiendo prorrogarse por 60 días mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza de la otra, debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de cuarenta (40) días, los cursos y actividades ya comenzados bajo las cláusulas de este protocolo deberán desarrollarse aun ante la rescisión de este **PROTOCOLO ADICIONAL**. Los importes adeudados no prescriben por la finalización o rescisión de este **PROTOCOLO ADICIONAL**.

SEPTIMA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y/o objetivo del presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación del trabajo con su dependiente, sea laboral, previsional, civil, penal o emergente de daños que estos puedan ocasionar los bienes de las partes o terceros con motivos o consecuencias de su desempeño. Además cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra parte de toda suma que esta última deba abonar con motivo de alguna reclamación, denuncia, o demanda que le efectúen personal dependiente de la otra parte.

OCTAVA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Lomas de Zamora de la Pcia. De Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

NOVENA: El presente **PROTOCOLO ADICIONAL** será suscripto ad referéndum de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la **MUNICIPALIDAD**.

En prueba de conformidad, "**LAS PARTES**" firman el presente Protocolo, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los.....31.....del mes de.....Marzo.....del año 2021.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

D.N.I.: 14.143.744 RODOLFO ALFONESTE S.
Representante Legal
Instituto Educativo Argentino